

CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N°6

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2025

OBRA: ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE - CÓRDOBA -
ETAPA I CORONDA – SAN FRANCISCO – FASE I – BLOQUES “B” y “C”

En atención a las consultas formuladas por potenciales oferentes y a efectos de asegurar una interpretación uniforme, objetiva y consistente del Pliego de Bases y Condiciones, esta Unidad Ejecutora Biprovincial formula las siguientes aclaraciones:

CONSULTA N°1:

Nos dirigimos a Uds con referencia a la Circular Aclaratoria con Consulta N° 1, y la respuesta a la consulta N° 5 - Ítems Limpieza y Desinfección.

En dicha respuesta se indica que el agua para el proceso deberá provenir y gestionarse desde el Bloque A, y en particular con el bombeo desde la EB 01, entendemos que los m³ de agua necesarios serán gestionados por la Contratista en cuanto a volúmenes y secuencia de provisión, pero que la provisión será sin costo para el adjudicatario del Bloque B,

Favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta:

El volumen de agua necesario para cumplir con el objeto de dicha tarea está contemplado en el precio del ítem, siendo necesario que el futuro Contratista gestione su obtención, para realizar la correcta limpieza y desinfección de las cañerías.

CONSULTA N°2

En el pliego de especificaciones técnicas particulares Bloque C, el ítem “3.6.6 Sistema de Desagüe y Desborde”, se especifica en el alcance la provisión y colocación 2 (dos) electrobombas tipo desagote de agua pluvial, indicadas en los planos. No obstante, no se dispone de la información de ninguna de las 2.

Favor de indicar caudal y altura requerida por las mismas, y si es posible utilizar otro modelo de bombas además de la indicada en el plano como Flygt 2620.

Respuesta:

En los planos de proyecto se detalla el pozo de bombeo de aguas de desagüe, tanto de la cisterna como del pozo de bombeo principal de la EB N°2, la marca y modelo de bomba indicado es meramente referencial para la estimación de las dimensiones necesarias. Este pozo de bombeo quedará bajo el nivel del terreno natural, por lo cual será necesaria la elevación para el vaciado ya sea de media cisterna o la EB N°2, en casos de necesidad; por lo cual el tiempo de vaciado deberá ser el prudencial para la ejecución de las tareas que pudieran corresponder. En virtud de ello, se requiere una bomba con una capacidad para deprimir un caudal Q: 12 L/s y Altura H: 10 mca, como mínimo. Siendo factible la propuesta de otra marca y modelo de bomba de reconocida calidad similar o superior.

CONSULTA N° 3

En el pliego de especificaciones técnicas particulares Bloque C, ítem “3.6.6 Sistema de Desagüe y Desborde” se especifica en el alcance la provisión y colocación de cañerías para el desagüe de acuerdo a las dimensiones e indicaciones consignadas en los planos del proyecto. No obstante, en el plano EB02-07 “ESTACION DE BOMBEO EB-2 – Cámara de desagüe y pozo de bombeo”, no se especifica el material de las cañerías que se encuentran por fuera de las cámaras.

Favor de especificar el material para dichas cañerías.

Respuesta:

Toda cañería alojada por debajo del terreno, podrá ser de PVC o PEAD; mientras que las cañerías en contacto con estructuras o debajo de ellas, aéreas o expuestas a la intemperie, deberán ser de acero al carbono o galvanizado.

CONSULTA N° 4

En el pliego de especificaciones técnicas particulares Bloque B, el ítem “1.1.6.2 Sistema de Protección de Transitorios mediante Tanques Unidireccionales” se especifica en el alcance que el Sistema Antiarriete está formado por dos sistemas de tanque unidireccional interconectados por un sistema de cañerías y válvulas que lo vincula con el acueducto. En el plano PD-10 “Tanque Unidireccional” donde se detallan las ubicaciones de los mismos y las características constructivas, no se indica los diámetros requeridos para las cañerías.

Favor de indicar el diámetro de las cañerías para los tanques unidireccionales que deberán instalarse en el Tramo Troncal T1

Respuesta:

El diámetro de las cañerías de vinculación del tanque unidireccional con el acueducto troncal deberá ser definido en el proyecto ejecutivo, mediante la modelación de transitorios del tramo completo entre la EB N°1 y la cisterna de descarga en la EB N°2, sin embargo a los fines de la cotización pareja entre todos los oferentes, se estima un diámetro mínimo de 350 mm.

CONSULTA N° 5

Según lo especificado en el pliego de especificaciones técnicas particulares, “Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba – Etapa I: Coronda – San Francisco” – Fase I - Bloques “B” y “C”, la “forma de medición y pago” de la obra electromecánica permite certificar un 70% en varias partidas, a partir de la provisión y montaje de los equipos. Esto resulta inviable económicamente al momento de la ejecución del contrato.

Se solicita que tengan a bien, permitir certificar por la aceptación de la Orden de Compra. Se propone como forma de medición y pago para la obra electromecánica, un 35% por Orden de Compra, 30% por provisión en obra, 25% por montaje, y 10% final con pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.

Respuesta:

No se admiten modificaciones respecto a las modalidades de certificación previstas en el presente Pliego, debiendo estarse a lo estrictamente dispuesto en el artículo 40.3 del Pliego de Bases y Condiciones, y en las Especificaciones Técnicas Particulares que rigen la presente licitación.

CONSULTA N° 6

Metodología de Certificación: Debido a la significativa incidencia en el costo de las obras, de las cañerías de PRFV, las cañerías de PEAD, los materiales electromecánicos (bombas y válvulas) y materiales eléctricos, en el bloque C, y a que las compras de las mismas implican el pago de importantes anticipos al momento de formalizar la Orden de Compra, se solicita que se pueda certificar cierto porcentaje de los ítems correspondientes, de al menos el 30% en las cañerías y de al menos el 40% en los materiales eléctricos y electromecánicos, al emitirse la Orden de Compra correspondiente.

Respuesta:

Deberá estarse a la modalidad de certificación estrictamente prevista en la documentación licitatoria vigente.

CONSULTA N° 7

Pago de Acopio: En el Art. 43 del PBC se indica que no está previsto el pago de Acopio de Materiales. Por otro lado, en los PETP se establece para las cañerías de PRFV y PEAD que se certificará el 35% de los ítems de "Transporte, provisión y colocación Cañería PRFV" y de "Provisión, Acarreo y Colocación de Cañería PEAD" cuando las mismas sean provistas. Asimismo, para las bombas de la EB2 que se certificará el 50% del ítem "Electrobombas para Agua Potable - Tramo Troncal" con los ensayos en fábrica aprobados y la provisión de las bombas. Sin embargo y a pesar del Anticipo Financiero previsto y de la certificación parcial de las cañerías de PRFV y de las bombas de la EB2, en porcentajes menores a la real incidencia de los materiales en los ítems, la forma de pago del contrato y las condiciones de pago de los proveedores hacen que las obras tengan Flujos de Fondo negativos que generan un importante costo financiero. Ante esta situación se solicita que se acepte el pago de acopio para cañerías, las electrobombas y las válvulas.

Respuesta:

Deberá estarse a la modalidad de certificación estrictamente prevista en la documentación licitatoria vigente.

CONSULTA N° 8

Normativa de Aplicación: En el Art. 2º del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se indica que *"debe tenerse presente que el otorgamiento de financiamiento externo toma obligatoria la aplicación de la normativa exigida por el mismo, en tanto que la normativa local antes citada tendrá carácter supletorio"*. Se solicita entregar la normativa que será de aplicación en caso del otorgamiento del financiamiento externo.

Respuesta:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones, se aclara que la documentación licitatoria ha sido elaborada en base a los requerimientos del Fondo Saudita para el Desarrollo, los cuales se encuentran expresamente incorporados en el Pliego y en el resto de la documentación contractual.

En tal sentido, la normativa del financiamiento externo resulta de aplicación en la medida y alcance en que ha sido receptada en la documentación licitatoria, revistiendo la normativa local carácter supletorio. En consecuencia, no corresponde la entrega ni la aplicación de normativa adicional distinta de la que integra la documentación licitatoria vigente.



CONSULTA N° 9

Mora en la Terminación de los Trabajos: En el Art. 52.4 del PBC se establece que "Si la Contratista no diere total y correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos, incurrirá en una multa equivalente al uno por mil (1 %) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de los trabajos". En el mismo Artículo se indica que "El incumplimiento de la Contratista en el plazo total de ejecución de obra aprobado, lo hará pasible a la aplicación de una multa, equivalente a cincuenta milésimos por ciento (0,050%) del monto del Contrato actualizado, por cada día de retraso en la fecha de terminación, con respecto a la fecha aprobada de terminación, aplicable hasta el día anterior a que la UEB emita el correspondiente Acta de Recepción Provisoria de los Trabajos". Entendemos que ambos párrafos se refieren a una multa por mora en la terminación de la obra y que la multa que se aplicará es de cincuenta milésimos por ciento (0,050%) del monto del Contrato actualizado por cada día de atraso. Por favor, se solicita brindar la aclaración pertinente.

Respuesta:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 del Pliego de Bases y Condiciones, el régimen de penalidades por mora en la terminación de los trabajos debe ser interpretado de manera integral, sistemática y armónica, atendiendo al conjunto de previsiones allí contenidas.

En tal sentido, el incumplimiento del plazo total de ejecución de la obra aprobado hará pasible a la Contratista a la aplicación de la multa expresamente prevista en dicho artículo, equivalente a cincuenta milésimos por ciento (0,050%) del monto del Contrato actualizado por cada día de atraso, aplicable hasta el día anterior a la emisión del Acta de Recepción Provisoria de los Trabajos, conforme surge del propio texto del Pliego.

En consecuencia, corresponde estarse a lo expresamente regulado en el artículo 52.4 del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando procedente efectuar interpretaciones parciales, aisladas o disociadas de su contenido integral, ni considerar la existencia de regímenes sancionatorios distintos o adicionales a los allí previstos.

Todo ello se establece sin perjuicio de las facultades que asisten a la Administración en el marco del contrato y de conformidad con la normativa aplicable.

CONSULTA N° 10

Prelación de Documentación Contractual: En el Art. 20.3 del PBC se detalla la prelimación de la documentación contractual. En el punto 4 se indica "Planos de detalle de la Licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda". En el punto 12.c) se indica "Los planos complementarios que el Comitente entregue a la Contratista durante la ejecución de la obra, y los

preparados por éste que fueran aprobados por aquél". Entendemos que en ambos puntos se habla de planos de construcción aprobados por el Comitente y que por lo tanto existe una incongruencia. Por favor se solicita clarificar esta cuestión brindando la aclaración pertinente.

Respuesta:

Conforme a lo establecido en el artículo 20.3 del Pliego de Bases y Condiciones, la prelación de la documentación contractual debe interpretarse de manera integral y armónica. El punto 4 refiere a los planos de detalle de la licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente que integran la documentación contractual base, mientras que el punto 12.c) refiere a los planos complementarios emitidos o aprobados durante la ejecución de la obra, los cuales revisten carácter complementario.

En consecuencia, no existe incongruencia entre ambos apartados, debiendo aplicarse la prelación prevista en el artículo 20.3 según la naturaleza, origen y oportunidad de emisión de cada documento, sin perjuicio de las facultades del Comitente y sin que la presente aclaración implique modificación alguna de la documentación licitatoria vigente.

CONSULTA N° 11

Consulto si no emiten constancia de adquisición de pliegos.

Respuesta:

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la documentación licitatoria se encuentra disponible para su descarga a través de los medios oficiales indicados, no encontrándose prevista la emisión de constancias de adquisición de pliegos.

En consecuencia, no corresponde la emisión de dicho comprobante, debiendo los interesados ajustarse a lo dispuesto en la documentación licitatoria vigente.

CONSULTA N°12

Se solicita estudio de suelos de las siguientes partidas:

N°1 – Acueducto Troncal – T3

N°2 – Ramales R2 – R3

N°3 – Centros de Distribución

O en su defecto indicar zonas y/o progresivas existe napa freática y a que profundidad.

Respuesta:

No se encuentran disponibles los estudios de suelos solicitados, por lo cual el oferente deberá realizar la visita a la zona de obras y realizar a su costo y cargo

los ensayos y estudios que considere necesarios para la presente cotización. todo ello, de acuerdo a lo indicado en el Art. 5.4 de PByC.

CONSULTA N°13

En relación al suministro de energía eléctrica que se requiere para la obra en cuestión, se necesita saber si los trámites para la obtención de la misma corren a cuenta del comitente tanto su gestión como la de cualquier cargo que se pudiera efectuar a ésta.

Respuesta:

El suministro de energía eléctrica, deberá contemplarse como un permiso a gestionar; por lo cual, tiene total vigencia lo estipulado en el Art. 21° de PByC.

CONSULTA N°14

Con respecto a la documentación Planimetría – Planos Bloque B - Plano N° CL-01, que conforma dicha licitación, se solicita a bien informar las dimensiones y especificaciones constructivas de la sala de bombas y sala de llegada de acueducto que se encuentran en dicho plano. –

Respuesta

La sala de bombas y sala de llegada de acueducto indicados en el plano tipo CL-01, se corresponden con las obras de arquitectura definidas para las localidades listadas en la planilla de dicho plano. por tanto, la suma de las dimensiones de cada local, debe alcanzar un total equivalente a la cantidad indicada en la planilla de Cómputo y Presupuesto para cada Centro de Distribución.

CONSULTA N° 15

RUBRO ELECTRICO: Favor de indicar marca y modelo del SCADA y Gateways del centro de control (en planta potabilizadora), para establecer la compatibilidad entre los PLCs a instalar en los centros de distribución y EB02.

Respuesta:

El bloque A que está actualmente en ejecución, aún no ha definido su proyecto ejecutivo respecto a Scada y Automatismos. Por esta razón, a la fecha no es posible indicar la marca y modelos de los equipamientos que se instalarán en el bloque A.

Sin embargo, a fin de permitir la selección de los equipamientos necesarios para el bloque B y C; se comparten las especificaciones técnicas del Bloque A. En



base a las mismas, los componentes para el bloque B y C deberán ser compatibles en su totalidad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS BLOQUE A

Se debe instalar un SCADA eficiente, robusto y en cumplimiento a las exigencias de la **Industria 4.0**

1. Interconectividad e Interoperabilidad (Estándares Abiertos)

El SCADA moderno debe soportar estándares que permitan la comunicación entre dispositivos de diferentes fabricantes. /OPC UA: comunicación segura y fiable entre el mundo IT y OT. / Drivers Nativos: Conexión directa con PLCs de marcas líderes (Siemens, Rockwell, Schneider, ABB) y protocolos clásicos como Modbus.

2. Alta Disponibilidad

Para procesos críticos que no pueden detenerse, el sistema debe garantizar continuidad: Store-and-Forward: Si el Scada pierde la conexión con los dispositivos de campo, estos deben almacenar los datos localmente y sincronizarlos cuando la red se restablezca. Todos aquellos equipos vinculados con comunicación, deberán ser alimentados bajo la tensión segura de UPS.

3. Visualización Avanzada y Movilidad

- HTML5 y Diseño Responsivo: de permitir visualizar el SCADA en navegadores web, tablets o Smartphone sin necesidad de instalar software adicional.
- Gráficos de Alto Rendimiento: Uso de estándares como ISA101 para reducir la fatiga del operador y mejorar la "conciencia situacional" ante alarmas.

4. Histograma y almacenamiento de datos

Historiador Potente: Capacidad para registrar todas las variables por segundo en bases de datos SQL o NoSQL. La capacidad de procesamiento del histograma se mide en eventos por segundo:

- **Tasa de eventos:** Las interfaces deberán estar optimizadas para manejar aproximadamente **50 eventos por segundo por cada 1,000 etiquetas (tags)**.
- **Store-and-Forward:** Si la conexión de red entre el SCADA y el Historian se interrumpe, los datos se almacenan localmente en el nodo emisor y se envían automáticamente cuando se restablece la comunicación.

5. Escalabilidad y Flexibilidad

El sistema debe poder crecer junto con la planta, desde una sola máquina hasta múltiples sitios geográficamente distribuidos, permitiendo añadir etiquetas (tags) y nodos sin reconfiguraciones complejas. Como el

acueducto BIPROVINCIAL es de gran extensión, el SCADA que se utilice debe tener rendimientos estables **con hasta 100,000 tags activos simultáneamente.**

La contratista, deberá solicitar que la **licencia contratada para el SCADA cubra esa cantidad de tags** o superior. **Conteo de tags:** Solo se cuentan los "Variable Tags" que apuntan a dispositivos externos (PLCs). Las variables internas (memoria o disco) no consumen puntos de la licencia.

6. Estructura de la Red

Segmentación de Red: Se deberá separar el tráfico en mínimo dos redes VLANs.

Red de Control: Comunicación exclusiva entre servidores y PLCs.

Red de Visualización/Cliente: Comunicación entre servidores y estaciones de operador.

Puerto del servidor de histograma: El puerto del servidor Historian deberá ser como mínimo de 1 Gbps dedicado.

Latencia: La red debe garantizar una **latencia menor a 20ms.**

Red troncal: Deberá ser mínimo de 1 Gbps. El consumo real promedio oscilará entre 15 y 30 Mbps considerando servidores, clientes e histórico, pero la capacidad de 1 Gbps es necesaria para absorber ráfagas de datos y mantener la estabilidad del sistema.

7. Capacidad de direccionamientos IP

La etapa de obra actual tiene una determinada cantidad de direcciones IP. Sin embargo, en futuras ampliaciones, es decir a medida que se vayan ejecutando los demás bloques de la obra, la cantidad de IP van a ir en aumento.

La cantidad de IP que tenga un sistema es un condicionante para el dimensionamiento de toda la arquitectura de redes, sub redes, máscaras de red, capacidad de los switch, routers y todo tipo de elementos que conformen el sistema.

Deberá contemplarse en este BLOQUE A, que el Scada, Routers, y todos los componentes y configuraciones de red, sean de una capacidad adecuada, de modo que permita admitir la cantidad de IP necesarios para esta etapa inicial como así también los IP de dispositivos futuros que se irán incorporando en cada bloque de obra hasta el final de la misma.

8. Servidor para el Scada

Hardware (Servidor de Aplicaciones/SCADA)

- Procesador (CPU): Mínimo 16 núcleos físicos, con una frecuencia base superior a 3.0 GHz.

- Memoria RAM: Mínimo 64 GB.
- Almacenamiento (Disco):
 - Uso de unidades SSD o NVMe es obligatorio
 - Capacidad mínima 3 TB
- Red: Tarjeta de red dual de 1 Gbps (mínimo)

.CONSULTA N° 16

1-. Se solicita la siguiente documentación detallada.

a) Ordenanza y/o articulo correspondiente a la traza de la Ordenanza Tributaria para empresas por trabajos en vía pública en:

- Localidad de Barrancas
- Localidad de Gessler
- Localidad de Larrechea
- Localidad de Arocena
- Localidad de San Fabian

b) Reglamentación de reconstrucción de calzadas y veredas en:

- Localidad de Barrancas
- Localidad de Gessler
- Localidad de Larrechea
- Localidad de Arocena
- Localidad de San Fabian

c) Reglamentación de cruces para los distintos entes según jurisdicción en:

- Ruta Nacional
- Ruta Provincial Vías Férreas-
- Localidades de Barrancas, Gessler, Larrechea, Arocena y San Fabian

Respuesta:

Tanto las ordenanzas municipales, como las reglamentaciones, ya sean provinciales o nacionales, que pudieran resultar aplicables a trabajos en la vía pública, no forman parte de la documentación licitatoria ni han sido dictadas por esta Unidad Ejecutora.

La normativa referida reviste carácter público y puede ser consultada ante los organismos competentes.

En consecuencia, esta Unidad Ejecutora no asume la obligación de suministrar, compilar ni interpretar ordenanzas tributarias ni disposiciones emanadas de autoridades ajenas a su ámbito de competencia.

CONSULTA N° 17

En referencia a la partida ACUEDUCTO TRONCAL – T3, dado a que su traza se encuentra en espacios de dominio público, se solicita indicar las reglamentaciones de los distintos municipios por donde pasa la misma, tal como ser la ocupación de calzada.

Respuesta:

La consulta formulada ha sido oportunamente tratada y respondida en la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 6, Consulta N° 16, a cuya respuesta corresponde remitirse

CONSULTA N° 18

Con respecto a la documentación Planimetría – Planos Bloque B - Plano N° CL-02, que conforma dicha licitación, se solicita a bien informar las dimensiones y especificaciones constructivas de la sala de llegada de acueducto que se encuentra en dicho plano. -

Respuesta:

La sala de bombas y sala de llegada de acueducto indicados en el plano tipo CL-02, se corresponden con las obras de arquitectura definidas para las localidades listadas en la planilla de dicho plano. Por tanto, la suma de las dimensiones de cada local, debe alcanzar un total equivalente a la cantidad indicada en la planilla de Cómputo y Presupuesto para cada Centro de Distribución.

CONSULTA N° 19

En las partidas **2.X.6 VINCULACIÓN A TANQUE ELVADO** de los PETP. Se menciona la provisión, colocación y calibración de los dispositivos de macromedición en los centros de distribución. Dentro de los planos tanto como para cisternas de PRFV como de Hormigón armado se puede observar la presencia de dos (2) caudalímetros, uno para la *Nueva cámara macromedición CD* y otro para la *Nueva cámara macromedición para perforaciones*. Se pide confirmar si los mismos deben poseer salida digital para comunicarse con los PLC del centro de distribución así como lo debe llevar el caudalímetro ubicado en la llegada a las cisternas, según el Artículo 14 del PETG.



Respuesta:

El caudalímetro a instalar en la cámara de macromedición en la llegada del acueducto al centro de distribución, deberá ser con salida digital para comunicación con los PLC del CD. En tanto que el de agua proveniente de perforación, podrá ser analógico para el registro y control del operador local del sistema de distribución de agua.

CONSULTA N° 20

En las partidas **2.X.5 SISTEMA DE TELEGESTION** de los PETP se menciona “*dentro de la cisterna existirán sensores de nivel de tipo analógico (hidrostático) y también de tipo digital (tipo boyas)*” sin embargo en el Artículo 14 del PETG se menciona que los Medidores de nivel deben ser del tipo ultrasónico. Se pide aclarar el tipo de funcionamiento de los sensores de nivel ubicados en las cisternas de los centros de distribución.

Respuesta:

Los sensores de nivel a instalar en los CD, deberán ser de tipo Ultrasónicos y estar vinculados a los PLC que automatizan el sistema.

CONSULTA N° 21

En el Punto 8.6.2 del Pliego se solicita un ESTADO CONTABLE INTERMEDIO, desde el cierre del último ESTADO CONTABLE ANUAL hasta el cierre del segundo mes anterior a la fecha de apertura de licitación, Auditado por Contador Público Nacional y certificación correspondiente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Nuestro último Balance aprobado es al 31/10/2024, y el Balance al 31/10/2025 (aun no es exigible). De acuerdo a lo solicitado en el Pliego, deberíamos presentar un Estado Contable Intermedio desde el 01-Nov-2024 al 30 -Nov-25; sin embargo, por normativa del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, no podríamos certificarlo. ¿Podrían informarnos como procedemos a efectos de cumplimentar este punto?

Respuesta:

No corresponde efectuar consideraciones vinculadas a la exigibilidad societaria, plazos legales de aprobación ni a la eventual celebración de asambleas, por resultar cuestiones ajenas al objeto del presente procedimiento licitatorio.

El Art. 8.6.2 del Pliego establece con claridad que el Estado Contable Intermedio debe tener fecha de cierre correspondiente, como máximo, al segundo mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

En consecuencia, siendo la fecha de apertura el 27/01/2026, el Estado Contable Intermedio a presentar deberá contar con fecha de cierre al 30/11/2025,



correspondiente al período comprendido entre el cierre del último Estado Contable Anual y dicha fecha, debiendo ser emitido y certificado conforme a lo exigido en el Pliego, aun cuando ello implique la realización de un cierre extraordinario.

CONSULTA N° 22

Rol de Consultoría e Ingeniería: Dado que esta licitación es para la "Adquisición de Obras", nos gustaría conocer las posibilidades de que una firma de consultoría de ingeniería participe como socio técnico o a través de una empresa conjunta (JV) con una empresa contratista.

Respuesta:

La presente Licitación Pública Internacional tiene por objeto exclusivo la contratación de obras, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos que rigen el proceso licitatorio, por lo que únicamente podrán revestir la calidad de oferentes aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos para contratistas de obra, asumiendo la responsabilidad integral por la ejecución del contrato.

En tal sentido, la eventual participación de firmas de consultoría o ingeniería no habilita, por sí misma, su consideración como oferentes ni como contratistas, y sólo podrá materializarse en la medida en que se integren a una oferta presentada por un contratista que cumpla plenamente con los recaudos previstos en los Pliegos.

La conformación de consorcios, uniones transitorias o empresas conjuntas deberá ajustarse estrictamente a las condiciones y exigencias establecidas en la documentación licitatoria, debiendo acreditarse que el conjunto asociativo, en su totalidad, satisface los requisitos técnicos, económicos, financieros y legales mínimos exigidos, sin que la presente respuesta implique interpretación extensiva ni modificación alguna del Pliego.

La eventual intervención de firmas de consultoría en carácter de asesores técnicos externos de los potenciales contratistas no genera vínculo contractual directo con el Comitente ni reconocimiento de derechos u obligaciones frente a la UEB.

CONSULTA N° 23

Asociaciones Locales: ¿Mantiene la Unidad Ejecutora una lista de contratistas locales precalificados en Argentina interesados en formar un consorcio con empresas de ingeniería saudíes para mejorar la propuesta técnica y financiera?

Respuesta:

Se aclara que la UEB no dispone, administra ni valida registros, listados o nóminas de contratistas locales precalificados o interesados en asociarse con empresas extranjeras.

La conformación de consorcios, asociaciones o acuerdos entre potenciales oferentes constituye una gestión privada y exclusiva de los interesados, respecto de la cual la UEB no interviene ni asume responsabilidad alguna, sin que la presente aclaración implique recomendación, aval o garantía respecto de eventuales asociaciones.

CONSULTA N° 24

Documentos de Licitación: Hemos accedido al portal, pero ¿existen especificaciones técnicas adicionales o formularios específicos de cumplimiento del SFD requeridos específicamente para los consultores saudíes?

Respuesta:

Se hace saber que la totalidad de la documentación licitatoria oficial es la publicada en los portales de Compras Públicas de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, no existiendo documentación adicional, especificaciones técnicas complementarias ni formularios de cumplimiento específicos aplicables en función del origen, nacionalidad o carácter de los interesados.

Los oferentes deberán verificar y cumplir íntegramente los requisitos establecidos en los documentos licitatorios, siendo de su exclusiva responsabilidad la correcta interpretación y observancia de la documentación licitatoria vigente.

CONSULTA N° 25

¿Existe alguna restricción para que empresas que hayan ingresado en etapas anteriores

por reemplazo, sin haber participado en la licitación original, puedan presentarse en esta nueva etapa?

De no existir, ¿cómo se garantizará que no se generen ventajas indebidas frente a oferentes que no tuvieron acceso previo a la obra ni a información técnica interna?

Respuesta:

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, podrán presentarse como oferentes todas las empresas que reúnan los requisitos de elegibilidad, capacidad y antecedentes exigidos, sin establecerse restricciones por su eventual

participación en etapas anteriores de la obra ni exigirse que los antecedentes técnicos del artículo 8.3.11 provengan exclusivamente de procesos competitivos previos; la igualdad de condiciones se garantiza mediante la aplicación uniforme del Pliego y la disponibilidad pública de la documentación licitatoria, todo ello sin perjuicio de las facultades de la UEB de verificar, evaluar y controlar la información y antecedentes presentados por los oferentes durante el procedimiento de selección conforme a la documentación licitatoria vigente.

CONSULTA N° 26

¿Se considerará como requisito que los antecedentes técnicos exigidos (Art. 8.3.11) correspondan a obras ejecutadas en procesos competitivos previos, y no a adjudicaciones directas o reemplazos por rescisión?

Esto permitiría asegurar que la experiencia declarada provenga de condiciones equivalentes de competencia.

Respuesta:

Las Consultas N° 26 y N° 27 refieren a un mismo planteo, al respecto, corresponde remitir a la respuesta brindada a la Consulta N° 25, de la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 6.-

CONSULTA N° 27

¿Cómo se garantizará la igualdad de condiciones en esta licitación respecto de empresas que participaron en la etapa anterior sin haber competido en el proceso original y que hoy son Contratista de la UEB?

Solicitamos aclarar si la UEB prevé algún mecanismo para evitar ventajas competitivas derivadas de información privilegiada, experiencia directa en la obra o acceso anticipado a documentación técnica, que no esté disponible para el resto de los oferentes.

Respuesta:

Las Consultas N° 26 y N° 27 refieren a un mismo planteo, al respecto, corresponde remitir a la respuesta brindada a la Consulta N° 25, de la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 6.-

CONSULTA N° 28

Garantía de Anticipo Financiero: consultamos si la garantía del Anticipo Financiero se puede ir reduciendo a medida que se va devolviendo mes a mes dicho anticipo.

Respuesta:

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la garantía de Anticipo Financiero deberá mantenerse vigente por el monto total otorgado hasta la íntegra y efectiva devolución del mismo, no encontrándose prevista en la documentación licitatoria la reducción proporcional de dicha garantía en función de las amortizaciones parciales que se efectúen.

CONSULTA N° 29

Certificación de Provisión de Equipos, Cañerías o Materiales: En el Art. 40.3 del PByC se indica cual es la metodología de certificación de equipos, cañerías y materiales. En ese artículo se establece que “se adoptará una certificación conforme el siguiente esquema de avance: a. Previa aprobación de características técnicas y datos garantizados por la inspección, se confirma la compra mediante orden de compra, factura de anticipo y correspondiente comprobante de pago”. Consultamos si la certificación del insumo correspondiente podrá hacerse una vez que se presente el certificado de pago o si será suficiente la emisión de la orden de compra.

Respuesta:

La consulta formulada ha sido oportunamente tratada y respondida en la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 6, Consulta N° 5, a cuya respuesta corresponde remitirse.

CONSULTA N° 30

Certificación de Provisión de Equipos, Cañerías o Materiales: En el Art. 40.3 del PByC se indica cual es la metodología de certificación de equipos, cañerías y materiales. En ese artículo se establece que se debe realizar la “Identificación de los ítems que corresponden de cada equipo adquirido. Se indicará en una planilla el/los ítems de certificación que se corresponden con cada orden de compra, de manera de calcular el porcentaje de incidencia en cada análisis de precios de ese ítem a certificar. En base a esta incidencia, se certificará en cada caso hasta un 25% del monto del material. Se confeccionará un resumen de los ítems a certificar por cada compra realizada y su porcentaje a certificar”. Interpretamos que en caso de que el adelanto al proveedor sea menor o igual a 25% se certificará el porcentaje del material igual al porcentaje de dicho adelanto y, que en caso de que, ese adelanto sea mayor o igual.

Respuesta:

La consulta formulada ha sido oportunamente tratada y respondida en la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 6, Consulta N° 5, a cuya respuesta corresponde remitirse.

CONSULTA N° 31

Estudio de Impacto Ambiental: Solicitamos que nos entreguen el Estudio de Impacto Ambiental EIA de la obra.

Respuesta:

La consulta formulada ha sido oportunamente tratada y respondida en la Circular Aclaratoria con Consulta N° 2, Consulta N° 23, a cuya respuesta corresponde remitirse.

CONSULTA N° 32

Cláusula de Preferencia: En el PByC se establece una proporción de preferencia de 10% para el Oferente que acredite su Origen en el Reino de Arabia Saudita. En el caso de UT, la preferencia será aplicable cuando los socios de origen saudí tengan una participación no menor a 50%. Interpretamos que el Comitente exigirá que la UT se mantenga sin cambios en su composición hasta la extinción de todas las obligaciones generadas por el Contrato. Por favor confirmar si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta:

La interpretación es correcta.

CONSULTA 33

Por medio de la presente, esta contratista solicita aclaración respecto al "Anexo I a XV PPByC", página 67, donde se hace referencia al "Anexo XIV – Análisis de Precios". En dicho anexo, en el recuadro denominado rendimiento, ¿A qué concepto se hace referencia?

Respuesta:

La planilla del análisis de precios es orientativa, adoptar el rendimiento unitario (1) para evitar confusiones.



ACUEDUCTO
INTERPROVINCIAL
SANTA FE - CORDOBA

La presente Circular Aclaratoria forma parte integrante de la documentación licitatoria y deberá ser considerada a todos los efectos del procedimiento de selección, manteniéndose inalterables el resto de las condiciones establecidas en el Pliego.